



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-745-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-047-18**, derivado de la revisión al Informe de Ingresos y Egresos a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; La Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Mozonte, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En fechas comprendidas del veintiuno de febrero al catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-745-18

públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, en el período sujeto a revisión, a saber: **Consuelo de Jesús Rivera**, Alcaldesa; **Sergio José Gómez**, Vice Alcalde; **Martha del Socorro Florián Gómez**, Secretaria del Concejo Municipal; **Martha Angelina Pastrana Herrera**, Ex Secretaria del Concejo Municipal; **Edi Uriel Gutiérrez Ruiz**, Ex Responsable de Administración y Finanzas y actual Gerente Municipal; **Ana Maricela Uriarte Landero**, Ex Responsable de Contabilidad y Presupuesto y actual Responsable de Administración y Finanzas; **Mercedes Sandoval Ruiz**, Responsable de Recursos Humanos; **Erick Yurriel Carrillo López**, Ex Responsable de Proyectos y actual Responsable de Planificación y Proyectos; **Alma Nuria Vásquez López**, Responsable de Adquisiciones; **Eve Lisseth Calderón Mendoza**, Responsable de Caja y Administración Tributaria; **Raúl Olivas Lira**, Contratista; **Wilmar Abraham Gómez Ruíz**, Contratista; **Wilver Ariel Enríquez Funes**, Contratista; y **María Guisell González Morales**, Contratista. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. En fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho, se notificaron los resultados preliminares de Auditoría, a los servidores públicos municipales: **Consuelo de Jesús Rivera**, **Edi Uriel Gutiérrez Ruiz** y **Ana Maricela Uriarte Landero**, todos de cargos ya nominados y relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a fin de que presentaran sus alegatos, sustentados documentalmente para su oportuno análisis y consideración en el Informe de Auditoría, para lo cual se puso a disposición el equipo de Auditoría y el acceso irrestricto al expediente administrativo del referido proceso. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de cierre de Ingresos y Egresos:** de la Municipalidad auditada, es razonable en todos sus aspectos materiales, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de transferencias Presupuestarias:** Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados de conformidad con el informe de cierre de ingresos y egresos por el período auditado dicha función fue preparada por la Municipalidad bajo su responsabilidad, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acordes con el informe de cierre de ingresos y egresos. **3) Control Interno:** Se determinó condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a) No cuenta con pólizas de seguros**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-745-18

que cubran todos los bienes de la Municipalidad; **b)** Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y del Control Interno, en correspondencia a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **c)** No se realiza un adecuado monitoreo y seguimiento al control de asistencia del personal de la Alcaldía Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia. **4) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Alcaldía Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia incumplió el ordenamiento jurídico, específicamente los artículos 32, 41 y 51 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con las Reformas incorporadas por la remisión extemporánea a la Contraloría General de la República y al Instituto de Fomento Municipal de las modificaciones al presupuesto de dicha Municipalidad; y **5) Seguimiento a las recomendaciones de cumplimiento legal:** Se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-03-067-17 del dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, comprobándose que la administración de la Comuna de Mozonte implementó el cien por ciento (100%) de las recomendaciones de auditoría. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-047-18**, derivado de la revisión al Informe de Ingresos y Egresos a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOZONTE, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, **por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;** **II)** Por lo que hace al incumplimiento de Ley, se exhorta a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, cumplir y hacer cumplir todo el ordenamiento jurídico, aplicable a todas las transferencias y operaciones de acuerdo a su naturaleza por lo cual deberá informar a esta autoridad su cometido en un plazo no mayor de treinta (30) días, y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-745-18

del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Dos (1,102) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López